



RESOLUCIÓN No. 043-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 100 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 181 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo de la Judicatura: *“Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** es parte de una adecuada cultura organizacional fomentar la transparencia y autocontrol en los servicios que presta la Función Judicial en todos sus niveles a través de la Coordinación Interinstitucional en la lucha contra la corrupción;
- Que,** de acuerdo al artículo 264 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley...”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

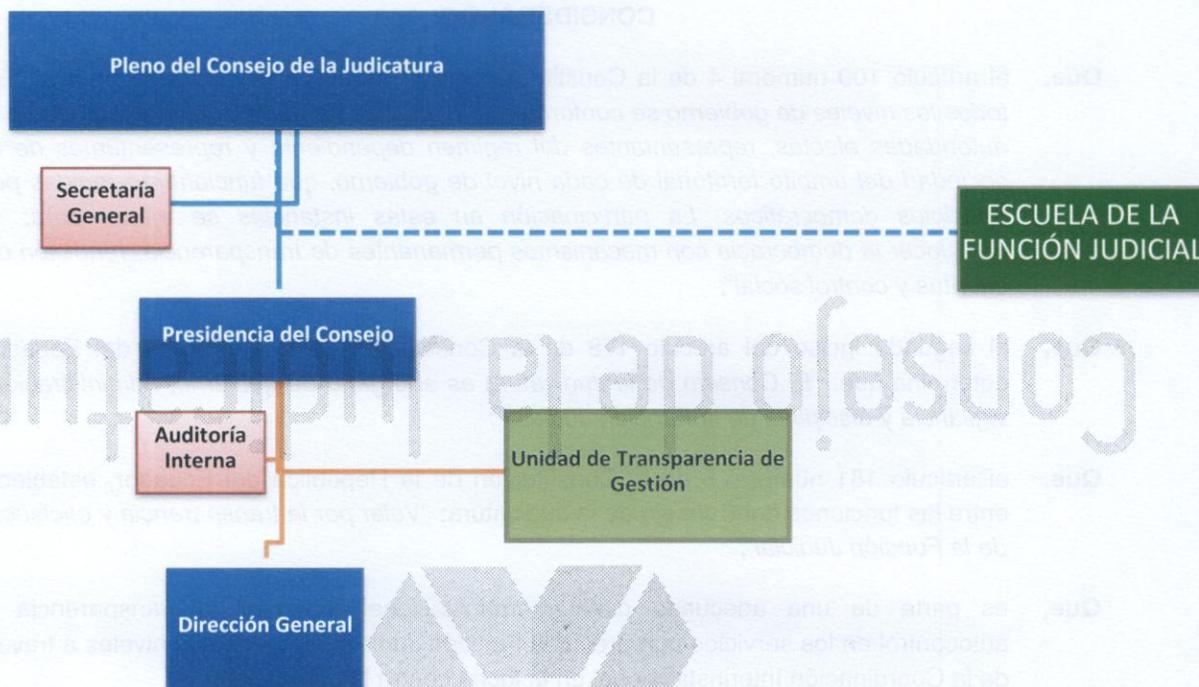
CREAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 1.- Créase la Unidad de Transparencia de Gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de la Judicatura con rango de Dirección Nacional e incorpórese al organigrama y la estructura organizacional del Consejo de la Judicatura.





Artículo 2.- La estructura de la Unidad de Transparencia de Gestión será la siguiente:



Artículo 3.- Estructura Descriptiva.

Puesto Directivo: Director de la Unidad de Transparencia de Gestión.

Misión: Garantizar la aplicación de las políticas de transparencia de gestión para el combate a la corrupción en la Función Judicial, brindando servicios de calidad a los ciudadanos, mediante estrategias de prevención, monitoreo y supervisión, realizando proyectos que fortalezcan y propicien la transparencia en el Consejo de la Judicatura.

Atribuciones y responsabilidades: Son atribuciones y responsabilidades del director de esta Unidad.

- a) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- b) Fomentar la cultura de transparencia y autocontrol en los servidores públicos de la Función Judicial;
- c) Fortalecer la coordinación interinstitucional en la lucha contra la corrupción;
- d) Generar protocolos de transparencia de gestión para la aplicación por parte de los servidores de la Función Judicial;





- e) Presentar informes al Presidente del Consejo de la Judicatura anualmente o cuando lo requiera;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Ética de la Función Judicial; y,
- g) Desempeñar y cumplir con las tareas que el Pleno, la Presidencia y la Dirección General del Consejo de la Judicatura le encarguen.

Disposición Transitoria

ÚNICA.- Hasta la obtención de las partidas presupuestarias definitivas para este cargo directivo, la Dirección Nacional de Talento Humano, bajo la modalidad de contratos ocasionales de prestación de servicios, procederá a la contratación del titular de la Unidad que será designado por el Presidente del Consejo de la Judicatura.

Disposiciones Finales

PRIMERA.- De la ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, a la Dirección Nacional Financiera, y a la Dirección Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA